

Mesa J 19

La protesta. Prácticas de movilización política, acción colectiva y movimientos sociales en Argentina

Autoras: Virginia Ceirano- Marcela Trincheri.

Título: *Las organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional : ¿redes de acciones de protesta?*

Institución: Núcleo de Estudios Socioculturales (NES), Facultad de Trabajo Social-UNLP.

Correo electrónico: vceirano@gmail.com , marcelatrincheri@hotmail.com

Conceptos clave: derechos humanos, violencia institucional, organizaciones sociales, seguridad, justicia.

Presentación

La presente ponencia se enmarca en el Proyecto *Seguridad / inseguridad y violencia en la provincia de Buenos Aires. Un estudio sobre las representaciones sociales y las políticas de seguridad*, que se desarrolla en el Núcleo de Estudios Socioculturales (NES), Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), dirigido por la Lic. Virginia Ceirano y acreditado por el Programa de Incentivos a la Investigación (UNLP). El propósito del mismo es indagar acerca de las representaciones sociales sobre la seguridad/inseguridad y violencia en distintos sectores de la sociedad y analizar las políticas de seguridad implementadas en la provincia de Buenos Aires.

En particular, a partir del estudio de las representaciones sociales que tienen los miembros de las nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional acerca de justicia, violencia institucional, seguridad, víctima, derechos humanos y su vinculación con las concepciones vigentes de derechos humanos, surgieron una serie de interrogantes en relación a estas organizaciones surgidas en democracia, fundamentalmente en cuanto a cómo categorizarlas: pueden constituir un movimiento o son redes de protesta ?

Se han realizado entrevistas en profundidad a: -Sujetos pertenecientes a organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional surgidos en democracia. En particular las

organizaciones seleccionadas son: Asociación Miguel Bru, C.O.F.A.V.I. (Comisión de Familiares de Víctimas de la Violencia Institucional), y Madres del Dolor. -Sujetos pertenecientes a organismos históricos de derechos humanos (Madres, Línea Fundadora, de Plaza de Mayo, Abuelas e HIJOS). Se ha analizado bibliografía específica sobre la temática, y Documentos elaborados por el CELS, CORREPI y las organizaciones seleccionadas, y artículos publicados en la prensa gráfica vinculados al tema, Página 12 y Diario El Día de La Plata.

1. Las violaciones de derechos humanos en Argentina y las organizaciones emergentes

Las violaciones de derechos humanos en la Argentina han adquirido diferentes dimensiones que van desde el terrorismo de Estado hasta los denominados crímenes de “gatillo fácil”. Esto trajo como consecuencia la conformación de diferentes organismos no gubernamentales de derechos humanos.

Por un lado, aquellos que surgieron enfrentándose al terrorismo de estado – denominados organismos históricos de derechos humanos - y por otro, aquellas organizaciones que surgieron en su mayoría a partir de la década del 90, vinculadas fundamentalmente a la impunidad, que se expresa por ejemplo en la falta de acceso a la justicia fundamentalmente por parte de los sectores excluidos.

Podríamos afirmar entonces que la lucha contra la impunidad, y por lo tanto el reclamo por justicia frente al Estado, constituye el hilo conductor que atraviesa tanto los procesos de movilización y conformación de organismos de derechos humanos surgidos en la dictadura como aquellos otros que se desarrollaron a partir de la apertura democrática.

1.1. Los organismos históricos de derechos humanos como movimiento social.

A pesar de los antecedentes indiscutibles vinculados con la lucha por los derechos humanos como fueron las movilizaciones por los derechos políticos que dieron origen al radicalismo y los derechos sociales promovidos durante los dos primeros gobiernos de Perón, éstos emergieron como una fuerza innovadora y disruptiva en el contexto de la última dictadura militar en nuestro país¹.

La interpelación al poder militar se produjo desde lo que se denominó el movimiento humanista de los derechos humanos, construido fundamentalmente alrededor de los reclamos de los familiares de las víctimas basados en el *derecho a la vida*. Así de básicas fueron las

¹ Cf. Cheresky, Isidoro. *La innovación política*. Bs. As., EUDEBA, 1999.

primeras exigencias de los grupos iniciales *aparición con vida, queremos saber dónde están, dónde se los llevaron, si tienen hambre si tienen frío...* Esta idea acerca del *derecho a la vida* nos remite necesariamente a Hanna Arendt y su concepto *derecho a tener derechos*, elaborada en un contexto particular, después de la segunda guerra mundial, que consistía en, al decir de Claude Lefort, el zócalo de la política, su base mínima y la que lo hace posible. Arendt expresa magníficamente en su libro *Los orígenes del totalitarismo* (1951) lo que significaron los campos de concentración nazis, y las masas humanas alojadas allí *apartadas en esos campos son tratadas como si ya no existieran, como si lo que les sucediera careciera de interés para cualquiera, como si ya estuvieran muertas y algún enloquecido espíritu maligno se divertiera en retenerlas durante cierto tiempo entre la vida y la muerte antes de admitirlas en la paz eterna*. Las semejanzas con la construcción de la figura de los *desaparecidos* es estremecedora, recordemos la ya lamentablemente famosa frase de Videla cuando es interrogado acerca del destino de las personas detenidas ilegalmente: *“no están ni vivos ni muertos, están desaparecidos”*.

Siguiendo a Hanna Arendt² y retomando lo planteado precedentemente acerca del proyecto político democratizador que permitió unificar a los organismos históricos de derechos humanos, especialmente durante la dictadura, la autora considera a la acción como la actividad política por excelencia, y ella sólo es posible si existe la condición de *pluralidad*, es decir la posibilidad de reunirse e intercambiar, lo contrario del concepto de *sociedad de masas*. En la *sociedad de masas* las personas permanecen separadas, no agrupadas, no se relacionan, están aisladas, y convierte a los hombres en absolutamente privados, desposeídos de ver u oír a los demás, encerrados en su propia subjetividad. Y esto es justamente lo opuesto de la vida política, del intercambio, del debate desde distintas perspectivas, acerca de un mundo en común y sus posibilidades de ser. En definitiva, la capacidad de la acción humana es la capacidad de transformación del mundo, y por lo tanto de trascender, y esto último sólo es posible en la esfera pública.

Precisamente lo que el movimiento de derechos humanos intentó realizar durante la dictadura es desenmascarar la violencia ejercida ilegalmente por el poder militar, que los ciudadanos argentinos no pudieran ignorar lo que sucedía, y extender las demandas y difusión al exterior. Es decir, llevar al plano público y político las denuncias del horror.

² Cf. Arendt, Hanna. *La condición humana*. Bs. As. Paidós, 2005.

Los organismos históricos de derechos humanos fueron los protagonistas indiscutibles en la consolidación democrática que tuvo lugar no sólo en Argentina, sino también en América Latina, durante las dos últimas décadas.

H. Ravenna (1997) intentó una clasificación según su composición, como: “...*los que están constituidos exclusivamente por afectados (directos y familiares), así Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas y Gremiales; confesionales como el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH) y el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ); políticos como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) y la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) y técnico como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)*”.

Si bien en los inicios sus acciones se concentraron exclusivamente en la denuncia y reclamo en relación a las víctimas de la dictadura militar en Argentina, a partir de la reinstauración de la democracia, incluyeron otros temas y preocupaciones en sus objetivos, como la lucha contra la corrupción y la pobreza³.

En ese sentido se produjo una transformación de estos organismos que en la nueva etapa democrática, si bien continuaron y profundizaron el trabajo de denuncia de patrones de violaciones sistemáticas y reclamo iniciado durante la dictadura, conformaron un movimiento más heterogéneo en su composición y fines. De alguna manera, esta heterogeneidad se vincula no solamente con lo antes mencionado, sino también con las diferentes estrategias desarrolladas por los organismos en relación a los juicios a los responsables de los crímenes de lesa humanidad, al tratamiento acerca de las indemnizaciones del Estado a las víctimas y familiares.

Según Abregú⁴, los organismos históricos de derechos humanos al ampliar su horizonte temático, debieron reconsiderar el paradigma de trabajo tradicional con el cual enfrentaron los crímenes perpetrados por agentes del Estado a los enemigos políticos de la dictadura. Debieron rediseñar sus estrategias de abordaje y por lo tanto sus discursos. Como logro fundamental de este esfuerzo, pasado y presente, es que el discurso de los derechos humanos fue incorporado en la agenda pública, de una manera retórica quizás en sus comienzos, pero actualmente ya no se discute la inclusión de la perspectiva de los derechos humanos en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas.

³ Cf. Abregú, Martín. *Sur. Revista internacional de derechos humanos*. Sao Paulo, Red Universitaria de Derechos Humanos, Año 5 N° 8 2008.

⁴ Op. cit.

Consideramos que esto último, logrado a través de largas y dolorosas luchas, es uno de los principales aportes de los organismos históricos a las nuevas organizaciones de defensa de derechos humanos, inseparable también de la convicción de que sea cual sea el gobierno, hay principios humanitarios que es obligatorio respetar.

De acuerdo a lo expuesto en este punto entonces, si bien nadie dudaría en categorizar la actuación de los organismos de derechos humanos denominados “históricos” como movimiento de derechos humanos, no ocurre lo mismo en relación al desarrollo de las organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional, surgidas a partir de la década del 90.

Según Schuster⁵, para hablar de movimiento social deben darse las siguientes condiciones: “1) que pueda hablarse de una identidad común a todas ellas (las acciones colectivas), 2) que dicha identidad pueda reconocer continuidad a través del tiempo (independientemente de que pueda presentar períodos de latencia), 3) que exista efectivamente una expansión en el espacio del sistema identitario de acciones y , 4) que la línea de identidad de las acciones pueda reconstruirse a través de sus sucesivas emergencias y ocultamientos”.

Planteémonos, de una manera provisoria tal vez, porque no corresponde al nudo del presente trabajo, algunas explicaciones posibles, en relación a las condiciones que Schuster plantea como necesarias para que una serie de acciones colectivas puedan denominarse movimiento social.

Podemos pensar, tal vez, que la figura *del detenido-desaparecido*, como víctima de un plan sistemático de exterminio por parte de un Estado que ejerció el terrorismo durante la última dictadura militar, alrededor de la cual se llevaron adelante las luchas de los organismos históricos de derechos humanos, logró consolidar y fortalecer la unidad de los mismos. Y, si bien, durante los primeros años de actuación de los organismos no fue reivindicada, en general, la militancia política de los detenidos-desaparecidos, sino más bien se hablaba de víctimas inocentes, en los últimos años la estrategia cambió radicalmente: de una construcción despolitizada de la categoría de detenido-desaparecido se llegó a presentar con orgullo la militancia social, política de los detenidos- desaparecidos. Asimismo la realización de los juicios a los represores, contribuyó también, más allá de las diferencias en las estrategias a seguir en algunas causas, a consolidar su identidad.

⁵ Schuster, F. *Las protestas sociales y el estudio de la acción colectiva*. En: Schuster, F. et al. *Tomar la palabra. Estudios sobre protesta social y acción colectiva en la Argentina contemporánea*. Bs. As., Prometeo, 2005. p. 45

Sintetizando, podríamos decir entonces que la construcción de la figura de los *detenidos-desaparecidos*, como víctimas inocentes del terrorismo de Estado y alejados del accionar político y revolucionario, en una primera etapa, y comprometidos militantes heroicos, más adelante y la puesta en marcha de los juicios a los represores, contribuyeron a unificar las luchas y trayectorias de los organismos históricos de derechos humanos en la Argentina. Por lo tanto el reclamo por verdad y justicia sintetiza perfectamente estas dos cuestiones.⁶

En cambio, las nuevas organizaciones surgidas a partir de la década del 90, ya sea aquellas conformadas por familiares de víctimas de la violencia institucional o por militantes sociales y políticos, se caracterizan por la heterogeneidad de casos y situaciones que les dieron origen y que incidieron en los temas y problemas que abordan. Si bien la lucha contra la impunidad y el reclamo frente al Estado por el acceso a la justicia las podría unificar, ¿no serán mayores los aspectos que los diferencian?

1.2. Las organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional surgidas en democracia: ¿movimiento o redes de acciones de protesta?

Para intentar avanzar en este tema nos parece útil aplicar los conceptos de protesta social, redes y movimiento, propuesto por Schuster (2005) para analizar tanto la realización de protestas en contra de la impunidad, expresados en reclamo de justicia, así como la conformación de nuevas organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional.

Según Schuster una protesta social se refiere a: *“los acontecimientos visibles de una acción pública contenciosa de un colectivo, orientados al sostenimiento de una demanda (en general con referencia directa o indirecta al Estado.”*

En esta noción se observan dos características principales que son la interpelación a los distintos organismos del Estado, especialmente a los relacionados con el accionar de la Justicia y protagonista indiscutible de las confrontaciones y el espacio público como escenario privilegiado donde se ponen de manifiesto estas acciones. No son sólo los organismos de la

⁶ Siguiendo esta línea de pensamiento Sebastián Pereyra afirma: *“La constitución de un movimiento de derechos humanos hacia fines de la década del setenta concitó la atención de investigaciones en el país y en el exterior dada la importancia que éste cobró en el proceso de transición a la democracia. A partir de un sistema de valores fundamentales basados en la defensa de la vida, la verdad y la justicia, distintos actores sociales lograron crear una identidad común incluso articular una verdadera campaña de movilización en el contexto represivo del gobierno militar”*“Cuál es el legado del movimiento de derechos humanos?. En Schuster F et al (comp), op. Cit., p151.

justicia los que son interpelados y confrontados, sino todo el sistema político en general, conmoviendo las bases de su legitimidad.

Cada protesta puede tener características específicas determinadas, pero también es posible incluirlas en un conjunto de acciones que muestren rasgos similares, permitiendo de esta manera determinar la dimensión del impacto político y la visibilidad pública obtenidos.

Así es posible relacionar una acción de protesta con otra, marcando ciertas características comunes, lo cual permitiría definir una red de protestas es decir, recortes significativos posibles entre otros. Una red constituye un tejido invisible pero real entre acciones de protestas diversas, y potencialmente pueden confluir en un movimiento. Para Schuster, epistemológicamente hablando, estas categorías de redes y de movimientos corresponderían a dos instancias de análisis diferentes: una se relaciona con el análisis empírico - descriptivo (la red) y la otra con una instancia teórico-explicativa (el movimiento).

Evidentemente, este tema excede los objetivos de esta presentación, pero nos parece sumamente interesante el concepto de red de protesta para intentar abordar el estudio de las nuevas organizaciones surgidas en democracia.

Un tema no menor es la denominación que se les asigna a estas nuevas organizaciones surgidas en democracia, que en muchos casos se crean alrededor de un único caso enarbolado como bandera de lucha, y en muchos otros conforman organizaciones más amplias, que abordan temáticas y casos aparentemente dispares.

Abregú⁷ distingue las *organizaciones de derechos humanos* de las *organizaciones de la ciudadanía*. Las primeras conformadas por las víctimas o sus representantes, más intransigentes, y que concentran sus esfuerzos en las denuncias de los abusos estatales y, las segundas, surgidas en democracia, que tienen una mirada más amplia sobre el interés público, entre sus integrantes tienen profesionales y técnicos en su mayoría, y apuestan más a la propuesta que a la denuncia. Ambas se asemejan especialmente en relación a la formulación de políticas públicas.

Consideramos que estas denominaciones, así como otras utilizadas tales como *organizaciones de la sociedad civil* no dan cuenta de la problemática particular de las organizaciones en estudio.

En una línea más cercana a la que pretendemos desarrollar, Sebastián Pereyra (2005) plantea que es posible reconocer a partir de la década de los 90 el estallido de movilizaciones donde la articulación de reclamos se basó en la administración de justicia, con una clara influencia del

⁷ Cf. Abregú, Martín. op.cit. p.36.

fracaso a partir de los indultos y de la aprobación de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida, de la justicia ligada a un proyecto democrático. El autor denomina a todas estas movilizaciones en demanda de justicia surgidas en los 90: *acciones de reclamo de justicia*. Agrega, que no es posible recurrir a demasiados criterios de unidad, porque no existen organizaciones que sustenten de manera sistemática este tipo de acciones, salvo en la medida en que todas se organizan de alguna manera bajo el mismo *marco de acción con una cierta caracterización de impunidad*. Y justamente la denuncia de la impunidad es otro de los reclamos de los *organismos históricos de derechos humanos*, que se suma, como dijimos anteriormente al de justicia.

Un clivaje que se presenta en el análisis de este tipo de movilizaciones en contra de la impunidad y reclamo de justicia es el tema de la seguridad: existen movilizaciones donde además de lo mencionado anteriormente se le suma un reclamo por mayor seguridad (al estilo Blumberg). Sin embargo, esta aparente división de aguas es más compleja de lo que una mirada superficial podría determinar: la superposición y convergencia de reclamos, desde organizaciones y movimientos aparentemente muy diferentes en sus concepciones sociales, políticas y metodologías de acción.

Las muertes causadas por la violencia institucional⁸, y especialmente las provocadas por el accionar policial, dieron lugar a la aparición de nuevos organismos en el espacio público, con un fuerte reclamo en contra de la impunidad, cuya expresión más visible se expresa como demanda de justicia. Es posible pensar entonces que la violencia del accionar policial y su consecuente, en la mayoría de los casos, impunidad de los responsables, constituyó un hito fundamental en la reformulación de este problema. Según sostiene Sebastián Pereyra, condujeron a la constitución de organizaciones que nuclean a familiares de víctimas de la violencia policial, y que, siguiendo la historia de conformación de los *organismos históricos de derechos humanos* asimilan sus sufrimientos con los de ellos.

Para el desarrollo del presente trabajo adoptamos la denominación de *organizaciones de familiares de víctimas de violencia institucional*, poniendo el énfasis entonces en la calidad de familiares, por un lado, y en los casos vinculados a lo que más arriba designamos como *violencia institucional*, donde el Estado aparece como responsable, directo o indirecto de los crímenes.

⁸ Entendemos por violencia institucional, en un sentido amplio, a la violencia ejercida por las instituciones y agentes del Estado que violan los derechos humanos, contrariamente a las responsabilidades que el Estado debe asumir en el respeto, garantía, protección y promoción de los mismos. Hay patrones institucionales que sostienen y reproducen este tipo de prácticas violentas, que se hacen fuertemente visibles en los dispositivos judiciales y de seguridad.

La organización más antigua (1992) fundada en relación a esta problemática es **COFAVI (Comisión de Familiares de Víctimas Indefensas de la Violencia Social, Policial, Judicial e Institucional)**, apoyada por Emilio Mignone (CELS) y Juan Pablo Cafiero (Frente Grande) en sus inicios. COFAVI surge a instancias de Teresa Schnack, madre de Sergio Schiavini, tomado como rehén en la confitería Dalí y muerto el 29 de mayo de 1991 a raíz del intenso tiroteo desplegado entre los policías a cargo del operativo y los delincuentes. A partir de las numerosas irregularidades que los familiares encontraron en la investigación y proceso judicial decidieron intervenir y denunciar la corrupción e impunidad policial. Este caso fue finalmente presentado por COFAVI en el año 2002 con el apoyo de CEJIL, CELS y Human Rights Watch ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual propuso una solución amistosa.

El 17 de agosto de 1993 desapareció Miguel Bru. Su madre, Rosa Bru, y un grupo de amigos y compañeros de Miguel, organizaron varias marchas para reclamar el esclarecimiento de este hecho, que involucraba a integrantes de la policía de la provincia de Buenos Aires. En sus comienzos conformaron una Comisión de Familiares, Amigos y Compañeros de Miguel Bru, la que en 2002 fue institucionalizada como **Asociación Civil Miguel Bru**. Fue en gran medida por la lucha llevada adelante por esta asociación que pudieron ser condenados varios policías por el secuestro y homicidio de Miguel, a pesar de que el cuerpo nunca se halló. La Asociación continúa trabajando en el asesoramiento y patrocinio de otros casos vinculados con la violencia policial, en particular. También se abocaron al desarrollo de diferentes talleres vinculado a la defensa de los derechos, por ejemplo en Isla Maciel, Avellaneda.

La **Asociación Madres del Dolor** obtuvo su personería jurídica el 10/12/04. Tiene como finalidad promover y consolidar la efectiva prestación de Justicia, brindar servicios de asistencia y contención integral a víctimas y familiares de hechos de violencia y constituirse en un foro de defensa de los derechos y seguridad ciudadana. La presidenta de la misma es Vivian Perrone, madre de Kevin Sedano, atropellado, abandonado y muerto en un accidente de tránsito el 1º de mayo de 2002. Esta asociación está formada por once integrantes, todas son madres de niños y jóvenes muertos en circunstancias diversas: accidentes de tránsito, violencia policial, violaciones; etc. Presentaron dos Proyectos de Ley ante el Congreso: uno de Registro Nacional de ADN y el otro de Modificación de la Ley de Tránsito.

2. Concepciones de derechos humanos

Es necesario para caracterizar estas nuevas organizaciones, profundizar las concepciones acerca de Derechos Humanos vigentes, y poder analizar entonces si a las mismas las podemos denominar como “organizaciones de derechos humanos”.

“Los derechos humanos surgieron de procesos socio-histórico diferentes, que tuvieron lugar en momentos diferentes del curso de la modernidad. Estos procesos produjeron dimensiones y aspectos determinados y precisos del objeto considerado.”⁹

Es indiscutible situar la creación de los derechos humanos en la modernidad, más precisamente en los siglos XVII y XVIII, como herramienta aliada a la consolidación de una nueva clase social, la burguesía, en el entramado de un capitalismo que lucha por expandirse y permanecer. Obviamente estos procesos no son sencillos ni pacíficos: son necesarias varias revoluciones burguesas¹⁰ para afianzar lo que estaba naciendo en estos siglos, el Estado-nación. Ligado a la conformación entonces del Estado moderno en un mundo capitalista cada vez más abarcador, universalizante y homogeneizador, fue necesario crear al sujeto, un sujeto libre que fuera útil para sostener y expandir las relaciones económicas de producción capitalista. Recién en el s. XIX es posible encontrar a este sujeto, ya no protegido por Dios, y sí librado a un mundo competitivo, aislado de los otros hombres, y también de sí mismo, necesario para formar parte de las fuerzas productivas del capital, pero a la vez un sujeto que tenía capacidad de razonar, de reflexionar acerca del mundo que lo rodeaba, pero más que eso de transformarlo a su antojo.

2.1. Derechos Humanos como derecho natural (iusnaturalismo)

Una de las corrientes principales en la historia de los derechos humanos es la del **derecho natural (iusnaturalismo)** basada en la idea, en términos generales, de que los derechos humanos son inherentes, forman parte de su naturaleza, de todos los seres humanos. Por lo tanto no es necesaria su inclusión en tratados o convenciones. Ya sea que se fundamenten desde una razón universal, desde Dios o de una naturaleza humana universal, todos remiten a una idea ahistórica y descontextualizada de los derechos humanos.

Sin lugar a dudas el principal exponente de esta corriente, en su versión racionalista es J. Locke (1632-1704) y dice que los hombres poseen derechos naturales (natural rights) que no pueden enajenarse: la vida, la libertad, la seguridad y la propiedad, y es el Estado el que debe preservarlos, de la amenaza de otros. Y además los hombres son libres e iguales por

⁹ Cf. Raffin, Marcelo. *La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur.* Ciudad Autónoma de Bs.As., Ed. Del Puerto, 2006, p.8.

¹⁰ Revolución holandesa (1648), la Revolución Gloriosa Inglesa (1688), la Revolución de Independencia de los Estados Unidos de América (1776) y la Revolución Francesa (1789).

naturaleza, libres para transitar, comerciar, adueñarse de tierras, de trabajarlas para su provecho, etc. Podría decirse que fue uno de los filósofos principales del Estado liberal.

El creador del pacto social por antonomasia fue Thomas Hobbes (1588-1679). Los hombres viven en sus comienzos en un estado de naturaleza, son iguales en cualidades y capacidades, pero por esta razón también todos tienen la misma posibilidad de apropiarse o invadir los bienes ajenos. Es por ello que se imaginó la figura del Leviatán, el Estado, el pacto civil, donde fueran delegados los derechos de los hombres para que éste impidiera nuevas guerras y fundamentalmente mantuviera la paz. El Leviatán entonces es la encarnación de la corona, la legitimación del Estado, el que va a preservar la vida de los hombres y permitir que sean felices.

Muchos otros adscribieron a esta corriente: Baruch Spinoza, J.J. Rousseau, Kant, Descartes, Leibniz, Montesquieu, Voltaire; entre otros.

El derecho natural entonces, como filosofía que se desarrolla fuertemente a partir del siglo XVII legitima las necesidades del capitalismo de la época: garantizar los *derechos-libertades* de la clase burguesa (a la vida, a la propiedad, a la seguridad, a la libertad) a partir de la conformación de un Estado-nación que se crea para proteger justamente estos derechos. Marx lo expresó muy claramente en *La cuestión judía*: desde el Estado se proponen sujetos iguales en sus derechos políticos, ciudadanos, en la esfera pública, pero en la sociedad civil, en el mundo privado o del mercado, estas relaciones se invierten, la pretendida igualdad de los ciudadanos se convierte en la desigualdad de los hombres insertos en determinadas relaciones de producción (burgueses/proletarios).

¿Podemos pensar entonces que los derechos humanos surgen con un *pecado original*, atados a la consolidación de las relaciones capitalistas de producción, al sujeto individual, aislado, a esa mónada a la que se refería también Marx?

¿Es posible pensar los derechos humanos desde otra perspectiva?

2.2. Derechos Humanos como derecho positivo (iuspositivismo)

Antes de avanzar sobre estos aspectos vamos a referirnos a otra de las corrientes dominantes en la concepción acerca de los derechos humanos: el **derecho positivo o iuspositivismo**.

El derecho positivo plantea fundamentalmente la existencia de los derechos humanos a partir de su positivización o consagración jurídica. Los juristas que adscriben a esta corriente no pretenden indagar acerca de los fundamentos o el fundamento de los derechos humanos, lo que importa son las normas.

2.3. Derechos Humanos como productos culturales y como herramienta emancipatoria

Alejados de posiciones *iusnaturalistas* o *iuspositivistas* extremas actualmente numerosos filósofos y juristas se plantean como no necesario identificar el fundamento de los derechos humanos, a la manera de los filósofos del derecho natural, sino que pretenden contextualizarlos, ubicarlos en las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales que los posibilitan y les permiten ser ejercidos por las personas y los grupos. Hablar de derechos humanos como simples enunciaciones de deseos es inútil, por ello es que hay que identificar los obstáculos que impiden el ejercicio pleno por parte del conjunto de la sociedad, y actuar para removerlos. Consideran que a partir de la Segunda Guerra Mundial, y desde la creación de la ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos los derechos humanos se constituyeron en un fenómeno complejo, dinámico, universal.

Algunos representantes de estas posiciones son Eduardo Barcesat, Norberto Bobbio, Eduardo Rabossi, entre otros.

Si, como postula el *derecho natural* los derechos humanos son inherentes a la persona humana, le pertenecen por el sólo hecho de ser persona, ¿Sería suficiente esgrimir su condición de ser humano para poder ejercerlos? Y, desde la corriente *iuspositivista*, si los derechos están incorporados en normas y convenciones, ¿únicamente es necesario ampararse en tal o cual norma o tratado para poder ejercer los derechos? Esta última perspectiva peca de cierta ingenuidad, al considerar la pretendida “neutralidad” del derecho.

En este sentido Raffin¹¹ afirma: “...es necesario destacar una constatación central a la reflexión jurídica: el derecho fue siempre en la historia de las formaciones sociales, uno de los elementos fundamentales para el mantenimiento del orden. En todo espacio social, puede verificarse que toda composición de poder se sirve de una constelación de discursos y dispositivos (ideológicos y físicos) para asegurar su posición, es decir, para establecer y fijar cierto *statu quo*. El derecho desempeña entonces su papel: viene a legitimar ese estado de cosas, sirve a la estabilidad del orden, confiere la seguridad de lo normal, y de la ley que él mismo instituye.” Y agrega que, entonces bajo la legalidad dominante se esconde el conflicto, y se pretenden eliminar las relaciones de fuerza que se enfrentaron en luchas por la obtención de un “discurso hegemónico”. Concluye: el derecho es siempre política por otros medios.

Consideramos que para analizar las prácticas de las organizaciones seleccionadas es necesario utilizar un paradigma de derechos humanos superador de las dos grandes corrientes descriptas más arriba, que nos permita comprenderlas y explicarlas en su complejidad, integralidad y en

¹¹ Raffin, Marcelo. Op. cit. p.6.

las múltiples relaciones que establecen con otros actores: el Estado, otras organizaciones de familiares de víctimas, los organismos históricos de derechos humanos; etc.

Por este motivo hemos seleccionado la conceptualización que realiza acerca de los derechos humanos Joaquín Herrera Flores, que pertenece a la Escuela de Budapest y que los define como *productos culturales y como herramienta emancipatoria*.

Una de las primeras preguntas que lanza este autor es: “¿son los derechos humanos un producto cultural surgido en un contexto específico de relaciones o un producto natural que llevamos inscripto en nuestra historia genética?”¹² Duro golpe para las concepciones esencialistas y iusnaturalistas de los derechos humanos. Y, agrega, que si bien los derechos humanos son categorías que sirvieron para legitimar los intereses expansionistas del capitalismo, desde ciertas interpretaciones y contextos, también es indudable que bajo otras condiciones sirvieron como herramienta de movilización popular, en contra de los intereses hegemónicos. Es así que pueden, como producto cultural vinculados al contexto en el cual surgen, funcionar como categorías legitimadoras o antagónicas de la idea hegemónica de *vida digna* que prima en una determinada formación social. En consecuencia, según el autor, no sólo hay diversas maneras de definir una vida digna, sino también diversos caminos para alcanzarla, y es necesario interactuar con ellas. En ese sentido, agrega, el camino de los derechos humanos constituye uno más entre otras posibilidades de lucha por alcanzar una vida digna, en definitiva, que un mundo mejor sea posible.

Uno de los ejemplos que propone para desarticular la idea de universalismo de los derechos humanos es la Declaración Universal de Derechos Humanos, ya que a pesar de su autodeclarada universalidad, en la mayoría de los países no están garantizados los derechos de la mayoría de las personas. La respuesta del autor es que esto sucede no sólo por la falta de voluntad de los gobiernos, sino que el contexto de relaciones económicas dominantes ha impedido sistemáticamente su puesta en práctica. Su propuesta es comprender la realidad, no desde esas *generalizaciones universales y abstractas de los derechos humanos* sino desde la interpretación de las prácticas sociales que en diferentes lugares del mundo, de maneras más o menos organizadas, se oponen a estas idealizaciones, que, por supuesto, consolidan el orden hegemónico imperante.

En este sentido Slavoj Žižek¹³, plantea desde una posición antiesencialista, en contra de los universalismos, y utilizando una definición foucaultiana: “...*el hombre, el portador de los*

¹² Herrera Flores, Joaquín. *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid, Catarata, 2005. p. 19.

¹³ Žižek, Slavoj. *Contra los derechos humanos*. New Left Review 34, july-aug 2005, p.15.

derechos humanos, está generado por un conjunto de prácticas políticas que materializan la ciudadanía; los derechos humanos son como tales, una falsa universalidad ideológica, que enmascara y legitima una política concreta del imperialismo occidental, las intervenciones militares y el neocolonialismo.”

Continuando con las propuestas de Herrera Flores la lucha que debe darse en principio es una lucha ideológica en contra de la ideología pretendidamente universalizante subsumida en el orden económico hegemónico. La lucha debe ser por la construcción de un nuevo sentido del mundo, por la existencia de otras dignidades, es una lucha política por la democracia. Todo producto cultural, también los derechos humanos, surgen en un determinado marco de relaciones sociales, como respuestas simbólicas precisamente a esas determinadas condiciones sociales, económicas, políticas que los posibilitan. El contexto posibilita la creación de determinado producto y éste a su vez influye en la realidad en la que está inserto. Esta teoría crítica de los derechos humanos remarca la importancia de analizar las condiciones económicas, culturales, políticas, que posibilitan que determinadas prácticas sociales se desarrollen, incluyendo en ellas el “ejercicio de los derechos”. Justamente esta preocupación del autor se opone a las teorías más tradicionales acerca de los derechos humanos que pregonan que, por un lado todos tenemos derechos, y además todos tenemos el “derecho a tener derechos”, sin mayores especificaciones. La primera afirmación remite a la esencialización de los derechos humanos, y la segunda no explica cuáles son los bienes que esos derechos deberían garantizar. La conclusión a la que llega el autor es que plantear que todos tenemos derechos, sin tener en cuenta las condiciones y capacidades adecuadas para ejercerlos, es lisa y llanamente proponer una abstracción idealizada, ya que la gran mayoría de la población mundial se encuentra en relación de desigualdad con respecto a los sectores hegemónicos.

Por todo ello cuando hablemos de derechos humanos dice H. Flores, en vez de pensarlos como objetos conseguidos de una vez y para siempre (los dos primeros artículos de la Declaración Universal de 1948 lo expresan claramente) imaginémoslos como procesos, que abren espacios de lucha para conseguir bienes materiales y simbólicos. Y, desde ya, que estos bienes no están distribuidos igualitariamente, sino que están inmersos en procesos jerárquicos y desiguales que dificultan su obtención. De este modo los derechos humanos serían los resultados siempre provisionales en la lucha por la dignidad. Pero no de una única y universal dignidad.

Sintetizando: los derechos humanos deben ser entendidos como procesos políticos, económicos, sociales, culturales, que abren espacios de lucha por el acceso a bienes

materiales y simbólicos en pos de una particular idea de dignidad humana, o de una vida digna de ser vivida.

Estas ideas son compartidas por Boaventura de Sousa Santos, maestro de Herrera Flores. Precisamente este último¹⁴ dirige un proyecto denominado *Reinventando la emancipación social*, donde desde una teoría social crítica, contrahegemónica analiza experiencias alternativas de emancipación social desde cinco ejes temáticos: democracia participativa; sistemas alternativos de producción; multiculturalismo emancipatorio; justicias y ciudadanías; biodiversidad y conocimientos tradicionales y derechos de propiedad intelectual; y el nuevo internacionalismo obrero.

¿Es posible pensar los derechos humanos como una herramienta de transformación, emancipadora y no de regulación, de mantenimiento de un statu quo?

Según Herrera Flores¹⁵ para pensar en políticas culturales emancipadoras éstas deben tender a construir espacios sociales de “*empoderamiento ciudadano*”. Especifica que entonces las políticas públicas de derechos humanos deberían orientar los programas y planes de desarrollo económico, social, de educación; etc. Se trataría de políticas transversales que resulten en intervenciones institucionales y sociales destinadas a: orientar las agendas públicas, satisfacer necesidades de manera integral especialmente de aquellos pertenecientes a los sectores excluidos y promover espacios de encuentro y negociación participativos.

3. Políticas públicas, derechos humanos y seguridad

En relación a lo que plantea Herrera Flores acerca de las políticas públicas y de la necesidad de que éstas contemplen e incluyan, de manera transversal, o atravesándolas si se prefiere, tanto en su diseño como en su ejecución y evaluación la perspectiva de los derechos humanos, nos parece útil desarrollar un apartado específico sobre el tema. Especialmente nos detendremos, brevemente, en las políticas públicas vinculadas a la seguridad y a las nuevas demandas hacia el Poder Judicial por parte de organizaciones sociales surgidas en democracia, así como también el rol que debería cumplir este órgano en relación a las políticas públicas.

Si bien los *organismos históricos de derechos humanos* continuaron y profundizaron su lucha e investigación iniciadas en la dictadura, en los años 90 se caracterizaron por la ampliación de las problemáticas históricas vinculadas a los derechos humanos. Tanto los *organismos*

¹⁴ Cf. Entrevista realizada por Unimedios de la Universidad Nacional de Colombia. Publicada por U.N. Periódico, marzo de 2003.

¹⁵ Herrera Flores, J. op.cit. p.265.

históricos de derechos humanos como un sinnúmero de nuevas organizaciones y grupos sociales reformularon sus reclamos fundamentándolos desde un lenguaje de los derechos humanos. Esto constituye un fenómeno novedoso que se despliega en el espacio público: calles, plazas, rutas; etc.

Estos heterogéneos reclamos y denuncias recorren un amplio espectro: desocupación, la violencia policial (los denominados casos de “gatillo fácil”), situación carcelaria, deficiencias e incumplimientos en la provisión de medicamentos, derecho a la información, acceso a la justicia y funcionamiento del Poder Judicial, entre los principales.

Pero sin lugar a dudas la cuestión de la *seguridad ciudadana* emergió desde la segunda mitad de los 90 como un tema central, interpelando al Estado en su conjunto en relación a las funciones que debería cumplir. Esto requiere del diseño e implementación de políticas públicas efectivas en la protección de los derechos de las personas¹⁶.

En este trabajo utilizaremos el concepto de *ciudadanía social*¹⁷ entendida en un sentido amplio, es decir no sólo como ciudadanía política o civil, sino como proceso de inclusión progresiva y de ejercicio de derechos por parte de la sociedad, es decir incluyendo a los llamados derechos colectivos.

Teniendo en cuenta esta definición, y siguiendo el documento del CELS que plantea que la seguridad ciudadana¹⁸ : *“involucra problemas básicos de la relación entre ciudadanos, entre éstos y las instituciones y entre las instituciones entre sí. Por ello resulta fundamental pensar y describir estos problemas en toda su complejidad. Ello implica cuestionar algunas descripciones que, por simplificar, no sólo ponen en riesgo la seguridad personal sino también los derechos de los ciudadanos. Solo una comprensión en el marco de esta complejidad puede poner en cuestión todos los derechos que están en juego, sin reducirlos a una cuestión meramente defensiva. Sólo un nuevo enfoque del tema permitirá encarar una política de seguridad inclusiva que amplíe el ejercicio de los derechos, en lugar de restringirlos”*. Y, en relación al tema de la complejidad de la problemática:... *“que las políticas de seguridad requieran de la comprensión de esta diversidad de factores no debería sorprender. Es propio de toda política pública abarcar tal pluralidad, ya sea en el campo económico, laboral, educativo; etc. Por el contrario se profundiza el problema al insistir con un discurso que pretende que la seguridad puede abordarse con soluciones simplistas y restringidas que sólo dependen de la voluntad de luchar contra el delito.”*

¹⁶ CELS. *Políticas de seguridad ciudadana y justicia penal*. Bs. As., Siglo XXI, 2004, p.13.

¹⁷ *Ibidem*, p.14.

¹⁸ *Idem*, p. 15.

Siguiendo el documento elaborado por el CELS el problema de la seguridad es abordado tanto por los medios masivos de comunicación, como por muchos dirigentes políticos desde una simplificación a ultranza, lo cual implica también soluciones “simples y fáciles”. Podrían agruparse en tres versiones: la primera “...**demagogia punitiva**...tiene como objetivo el reforzamiento del orden en las calles e ignora derechos y garantías constitucionales...el ejemplo extremo de este tipo de conceptualización lo constituyen posturas que describen la situación actual como estado de excepción , que se articula con la lógica de la guerra contra el caos...una guerra contra la proliferación inédita de delitos y contra determinados individuos identificados confusamente como la “delincuencia”, que deben ser controlado con “mano dura”, y las soluciones para este incremento descontrolado de los delitos es ampliar la capacidad operativa de los organismos de seguridad y de justicia.

Esta posición podría corresponder a las “propuestas Blumberg”: bajar la edad de imputabilidad de los menores, aumento de las penas para determinados delitos, la tenencia de armas de fuego como delito y no contravención, suma de las condenas, etc. Otras propuestas relacionadas son: ampliación de las facultades policiales para interrogar, sumar a otras fuerzas de seguridad en la persecución de los delitos, como las Fuerzas Armadas, entre otras.

En segundo lugar, ...una posición (...) que la podríamos denominar un (**estado de derecho sin derechos**) ... bien podría considerarse una variable de la anterior(...) también prioriza el “orden público”, pero evita caer en una retórica abiertamente autoritaria, y, si bien incluye restricciones legales al objetivo de alcanzar el orden público, utiliza un concepto tan restringido de derechos que vacía de contenido el sistema democrático y el Estado de derecho.

A pesar de la similitud con la anterior propuesta, en sus discursos se incorpora elementos como compromiso con la legalidad y el rechazo a la violencia institucional. Sin embargo el tema de la legalidad se vincula fundamentalmente con el “orden en las calles”, incompatible de hecho con la promoción de muchos derechos ciudadanos. Y ese “orden en las calles” en el marco de determinada concepción de legalidad se asocia con otorgarle un carácter prioritario al derecho a la no interferencia a la vida de los individuos, aunque esto signifique limitar o negar el ejercicio de los derechos de otros ciudadanos, especialmente los denominados derechos colectivos. Desde esta visión estos derechos son calificados como obstáculos para los “ciudadanos individuales” y no como legítimas expresiones de los grupos. Un ejemplo claro es el relacionado con las protestas que se expresan los denominados cortes de rutas.

Roberto Gargarella¹⁹, abogado y sociólogo, ha escrito largamente sobre este tema, y puede ser considerado un especialista en el mismo.

Podría decirse que el lema fuerte de esta segunda propuesta (no quiere decir que sea compartida con otras también) es “mi derecho termina donde empieza el derecho del otro”. Un diputado boliviano en ocasión de una presentación en un congreso, transformó, ese postulado liberal de los derechos humanos, en el siguiente “mi derecho individual termina donde empiezan los derechos colectivos de los grupos o de los pueblos”.

En la tercera posición, denominada por el CELS *“la seguridad por añadidura”...desde los discursos existe una noción más amplia de derechos, en los que la cuestión del orden no se impone por sobre los valores democráticos, pero no logran articular respuestas consistentes en materia de seguridad ciudadana, pues, o bien, derivan las soluciones a una mejora genérica de las condiciones sociales o bien las limitan exclusivamente al control de las instituciones de seguridad”*.

Si bien en este tercer grupo se complejiza la definición de seguridad: por un lado, las organizaciones estatales son parte fundamental en el problema de la inseguridad y también la desigualdad genera violencia; a la hora de diseñar políticas éstas no dan cuenta de la complejidad identificada en el precedente diagnóstico. En este grupo de propuestas podrían incluirse las diferentes reformas realizadas en la Policía de la provincia de Buenos Aires (las dos gestiones de Arslanián, ex_Ministro de Seguridad de la Provincia de Bs. As.), capacitaciones en derechos humanos incluidas en las currículas de las distintas fuerzas de seguridad, así como también mejoras en las capacidades para realizar investigaciones; etc. En el mismo sentido apunta la creación de los Foros de Seguridad Ciudadana (Ministerio de Seguridad de la provincia de Bs. As.) que promueven la participación de los ciudadanos en la cuestión de la seguridad con la elaboración de los correspondientes mapas del delito. Estas reformas serían insuficientes y aisladas como para poder garantizar un Estado de derecho, y se constituirían, fundamentalmente, en respuestas vinculadas a la detección y castigo del delito. Por otro lado, con respecto a la problemática de la desigualdad social como generadora de violencia, planteada por este tercer grupo de propuestas, se postulan mejoras “genéricas” de las condiciones socioeconómicas, y el tema de la seguridad se daría casi por “decantación”, de esta forma las políticas de seguridad se paralizan a la espera de condiciones más favorables para su implementación.

¹⁹ Los principales textos en relación a esta problemática son: *El derecho a la protesta. El primer derecho*. Bs. As., Ad-Hoc, 2005 y *Carta abierta sobre la intolerancia. Apuntes sobre derecho y protesta*. Bs. As., Siglo XXI, 2006.

Como hemos podido observar estas tres propuestas comparten, a pesar de sus diferencias, que el hecho delictivo ocupa un lugar central, y desde ahí se establecen medidas relacionadas con el uso de la fuerza, mayor o menor, más o menos controlada, privando de esta manera una *lógica del gerenciamiento del poder coercitivo*.

Por todo esto un *enfoque inclusivo en materia de seguridad ciudadana* tiene que, principalmente, tener en cuenta que el problema de la seguridad/inseguridad afecta diferencialmente a los distintos sectores sociales, contraponiéndola a la noción de que la inseguridad nos afecta a todos por igual (repetido hasta el infinito por los medios masivos de comunicación). Esta aserción conlleva la necesidad de diseñar políticas compensatorias de las desigualdades y no elaborar únicamente políticas “para los pobres” exclusivamente, que profundizan la estigmatización de estos sectores. Asimismo es necesario desarmar los núcleos de corrupción que existen en los organismos de seguridad y judiciales y que impiden, entre otras cuestiones que los ciudadanos interactúen con libertad y confianza con las instituciones. Finalmente²⁰: *“Desde esta mirada más amplia se planteará claramente que la seguridad de los ciudadanos es en sí misma una cuestión que hace a sus garantías, y no un límite a éstas; que el respeto a los derechos humanos es una condición de eficiencia de estas políticas y no un obstáculo para que alcancen su objetivo; y que un concepto de seguridad acorde con un concepto amplio de ciudadanía no puede remitir sólo ni fundamentalmente al derecho a la no interferencia sino también a garantizar determinadas condiciones para el ejercicio tanto de derechos individuales como colectivos”*.

Conclusiones

A partir de lo expuesto, que constituye nuestro marco conceptual, la profundización del estudio en las organizaciones seleccionadas se orienta desde estas preguntas :

a.- Los organismos históricos de derechos humanos constituyen un movimiento, pero ¿es posible identificar a partir de la apertura democrática un movimiento de derechos humanos conformado por las nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional y de militantes que lucha contra la represión del Estado?

b.- Los organismos históricos de derechos humanos tuvieron durante la dictadura un proyecto político de democratización del Estado, pero ¿estas nuevas organizaciones surgidas en democracia tienen algún tipo de proyecto político amplio que las unifique?

²⁰ Idem, p.21.

c.- Los organismos históricos de derechos humanos, a pesar de sus diferencias, presentan mayor homogeneidad en su concepción acerca de los derechos humanos que las organizaciones surgidas en democracia, que presentarían una mayor heterogeneidad de perspectivas acerca de los derechos humanos. ¿Cuáles son estas concepciones?

d.- La visión de los hijos-víctimas construida en un primer momento por los organismos históricos de derechos humanos conformados por familiares de víctimas, despolitizada, ¿es tomada por las nuevas organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional?

e.- Podría afirmarse que existe cierta relación de la construcción de los “hijos / víctimas” (militancia política o social, circunstancias de sus muertes) con las trayectorias individuales y colectivas de las madres de los denominados organismos históricos, pero ¿podría decirse lo mismo de las madres pertenecientes a las organizaciones de familiares de víctimas de la violencia institucional?

f.- Es indudable la influencia de la lucha realizada por los organismos históricos, especialmente Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en muchas de las nuevas organizaciones. Su ejemplo les ha servido para crear y recrear las nuevas luchas, en un contexto democrático, para conseguir sus objetivos. Por ejemplo Rosa Bru (fundadora de la Asociación Miguel Bru), ha manifestado: “nosotras somos las *“madres de la democracia”*, así como ellas (Madres y Abuelas de Plaza de Mayo) fueron las *“madres históricas”*.”

g.- El contexto represivo y autoritario del gobierno militar intentó por todos los medios silenciar las voces de la oposición y las denuncias: la mayoría de los medios masivos de comunicación fueron cómplices de este ocultamiento y tergiversación acerca de las violaciones de derechos humanos ocurridas en el país, a excepción de honrosos casos, como el Buenos Aires Herald, cuyo director Robert Fox publicó valientemente en numerosas ocasiones denuncias acerca de las desapariciones. Pero, muchas de las nuevas organizaciones surgidas en democracia destacan el papel relevante que han realizado algunos medios gráficos y televisivos al colocar algunos “casos” en la escena pública, y así favorecer una amplia difusión. ¿Es posible pensar a los medios masivos de comunicación como cómplices, en su mayoría, por no denunciar o tergiversar los hechos durante la dictadura y, por el contrario, como “acompañantes activos”, de la lucha de las nuevas organizaciones? Y ¿de qué manera?

h.- Tanto los organismos históricos como las organizaciones seleccionadas han realizado aportes destacados tanto en la modificación como derogación de leyes. Y, en definitiva han contribuido con sus perspectivas de derechos humanos a transformar, o por lo menos poner en el centro de atención prácticas violatorias de los derechos humanos incorporadas en algunas políticas públicas que atentaban contra el pleno ejercicio de los mismos.

